INFORME TÉCNICO No. GADMCJS-DGAPA-2026-082A-I

Joya De Los Sachas, 12 de noviembre de 2026

PARA: INGENIERO JONATAN ROSENDO CALERO BARCENES
ALCALDE CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS (SUBROGANTE)

DE: ING. LUIS JONATHAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ASUNTO: INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO INTEGRAL DE COMPENSACIÓN SOCIAL A FAVOR DE LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS.

1. ANTECEDENTES.

Mediante Oficio N.º WE-GADPRSC-417-2026, de fecha 12 de noviembre de 2026, el señor Wilman Hernán Espín Ochoa, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas considerar la suscripción de un nuevo convenio de delegación de competencias, sin transferencia de recursos económicos, que permita establecer las condiciones institucionales para la ejecución de los componentes de saneamiento ambiental contemplados en el proyecto integral de compensación social a favor de la Comuna Kichwa San Carlos.

Mediante Memorando N.º GADMCJS-A-2026-8393-M-GD, de fecha 12 de noviembre de 2026, el señor Ing. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, remitió a la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, a la Jefatura de Control y Calidad del Agua, a la Analista de Agua y Saneamiento y a la Procuraduría Síndica, el Oficio N.º WE-GADPRSC-417-2026, disponiendo realizar el análisis y continuar con el trámite correspondiente.

En atención a la disposición emitida, se procede con la revisión de la documentación presentada y

el análisis técnico correspondiente, a fin de verificar la pertinencia y el alcance de la solicitud, así como establecer los elementos técnicos necesarios para continuar con el trámite de suscripción de un nuevo convenio de delegación de competencias para los componentes de saneamiento ambiental del proyecto integral de compensación social a favor de la Comuna Kichwa San Carlos.

2. OBJETIVO

ELABORAR EL INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS".**

3. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador aprobada el 20 de octubre de 2008, establece los siguientes derechos:

Título II: Derechos; Capítulo Segundo: Derechos del Buen Vivir; Sección Segunda: Ambiente Sano establece:

Art. 14: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los aspectos naturales degradados."

Art. 15: "El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas,

así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional."

Capítulo VII.

Derechos de la naturaleza En el Capítulo séptimo

La Constitución hace otros importantes avances en materia de derecho ambiental constitucional al establecer:

Art. 71.- "La naturaleza o Pacha mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema".

Art. 72.- "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los ecosistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptaran las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas".

Art. 73.- El estado aplicara medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Artículo 74: "Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derechos a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) **Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;**

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

LEY ORGANICA DE RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA

Art. 37.- Servicios públicos básicos. Para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso. La provisión de agua potable comprende

los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento.

La certificación de calidad del agua potable para consumo humano deberá ser emitida por la

autoridad nacional de salud.
El saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las siguientes actividades:

1. Alcantarillado sanitario: recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración; y,
2. Alcantarillado pluvial: recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia.

El alcantarillado pluvial y el sanitario constituyen sistemas independientes sin interconexión posible, los gobiernos autónomos descentralizados municipales exigirán la implementación de estos sistemas en la infraestructura urbanística.

4. DESARROLLO

PRESUPUESTO ACTUALIZADO AL AÑO 2026

De acuerdo con el perfil del proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, se establece que el presupuesto global del proyecto asciende a USD 1.341.032,51 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100), valor que comprende USD 1.166.115,23 correspondientes a obra civil, financiados por EP PETROECUADOR, y USD 174.917,28 correspondientes al IVA, cuyo aporte estará a cargo del GAD Parroquial Rural de San Carlos.

En lo que respecta al objeto del presente convenio de delegación de competencias, el presupuesto contempla la construcción de tres baterías sanitarias comunitarias, ubicadas en el centro turístico comunitario, el área comunal y el área del trapiche, así como 33 baterías sanitarias unifamiliares. El valor global correspondiente a estos componentes asciende a USD 600.710,82 (SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 82/100), conforme a los subtotales establecidos en el presupuesto detallado del proyecto.

Es importante precisar que el valor de USD 1.341.032,51 corresponde al presupuesto global del proyecto integral, mientras que los USD 600.710,82 corresponden a los componentes de baterías sanitarias que forman parte del objeto del presente convenio, sin que este último valor represente una inversión adicional a la planificación financiera del proyecto.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

En el marco del proceso de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, se deja constancia de que la presente delegación se realizará sin transferencia de

recursos económicos por parte del GAD Municipal, por lo que la entidad municipal no asumirá compromisos presupuestarios para la ejecución de los componentes de saneamiento contemplados en el proyecto.

De acuerdo con el perfil del proyecto y la información remitida por el GAD Parroquial Rural de San Carlos, el financiamiento de la intervención se encuentra previsto de la siguiente manera: EP PETROECUADOR financiará el componente correspondiente a obra civil, por un valor de USD 1.166.115,23; mientras que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos asumirá el aporte correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un valor de USD 174.917,28. De esta manera, el presupuesto global del proyecto asciende a USD 1.341.032,51.

En este contexto, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos realizar las gestiones administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos comprometidos por las fuentes de financiamiento señaladas, así como coordinar con EP PETROECUADOR las acciones necesarias para viabilizar el aporte destinado a la ejecución de la obra civil y asegurar la asignación de los recursos para cubrir el IVA.

Por lo expuesto, al tratarse de una delegación de competencia sin transferencia de recursos económicos por parte del GAD Municipal, no se requiere certificación presupuestaria con cargo al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas para la ejecución de los componentes objeto de la delegación. La responsabilidad de gestionar y garantizar el financiamiento previsto para el proyecto corresponderá al GAD Parroquial Rural de San Carlos, conforme a las fuentes de financiamiento identificadas en el perfil del proyecto.

CRONOGRAMA Y TIEMPO ESTIMADO DEL PROYECTO.

De acuerdo con el cronograma establecido en el perfil del proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, se contempla un plazo total estimado de 20 meses para el desarrollo de las actividades previstas, incluyendo el proceso de contratación, la ejecución de las obras, las etapas de recepción y las gestiones necesarias para el cierre del convenio. En la planificación presentada se establecen los siguientes períodos:

ACTIVIDAD	PLAZO ESTIMADO
Proceso de contratación	3 mes
Ejecución de las obras del proyecto	6 meses
Recepción provisional de las obras	1 mes
Recepción definitiva de las obras	6 meses
Liquidación y cierre administrativo del proyecto	4 meses
Tiempo total estimado	**20 meses**

Durante los tres primeros meses se prevé desarrollar el proceso de contratación correspondiente.

Posteriormente, se contempla un período de seis meses para la ejecución de la obra civil, dentro del cual se realizarán los trabajos necesarios para la construcción de las baterías sanitarias comunitarias y las 33 baterías sanitarias unifamiliares que forman parte del objeto de la delegación.
Una vez concluida la ejecución de las obras, se ha previsto un período de un mes para la recepción provisional, seguido de seis meses para la recepción definitiva. Finalmente, se consideran cuatro meses para realizar las gestiones administrativas, técnicas y financieras necesarias para el cierre del convenio.

Adicionalmente, es necesario considerar que la ejecución del proyecto depende del financiamiento previsto por parte de EP PETROECUADOR, por lo que se requiere contemplar un tiempo prudencial para que se efectúen las gestiones administrativas correspondientes y se concrete el desembolso de los recursos económicos comprometidos. Este aspecto debe ser considerado dentro de la vigencia del convenio, a fin de evitar que los plazos previstos para la ejecución de las obras se vean afectados por los tiempos requeridos para la transferencia de los recursos.

En consecuencia, considerando el cronograma de ejecución del proyecto, la necesidad de contar con un período para la gestión y desembolso de los recursos por parte de EP PETROECUADOR y tomando como referencia los convenios de delegación N.º 015-GADMCJS-2025 y N.º 016-GADMCJS-2025, suscritos anteriormente entre las mismas entidades, en los cuales se estableció una vigencia de diez años, se considera pertinente establecer también una vigencia de diez (10) años para el nuevo convenio de delegación de competencia. Este plazo permitirá contar con un período suficiente para desarrollar las actividades previstas, realizar el seguimiento correspondiente y atender los procesos de recepción, liquidación y cierre del convenio.

VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO

De la revisión de la documentación técnica y ambiental correspondiente al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS", se verifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos cuenta con el Certificado Ambiental N.º MAE-SUIA-DZDN-2026-CA-0350, emitido por la Dirección Zonal del Ministerio de Ambiente y Energía, en la ciudad de Tena, el 31 de agosto de 2026.

El certificado ambiental fue otorgado a favor del GAD Parroquial Rural de San Carlos, considerando que la información del proyecto fue registrada en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

En el documento se identifica la ubicación geográfica del proyecto en la provincia de Orellana, cantón La Joya de los Sachas, parroquia San Carlos, y se establece como código del proyecto el N.º MAE-RA-2026-610693.

Asimismo, el certificado señala que, durante todas las fases del proyecto, se deberán aplicar las directrices que correspondan de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales emitida por la Autoridad Ambiental Nacional. De conformidad con lo indicado en el propio documento, y con referencia al artículo 178 del Código Orgánico del Ambiente y al artículo 427 de su Reglamento, el Certificado Ambiental no tiene carácter obligatorio; sin embargo, establece la importancia de observar las buenas prácticas ambientales aplicables durante el desarrollo de las actividades.

En este contexto, la documentación presentada evidencia que el proyecto cuenta con un registro en el Sistema Único de Información Ambiental y con el Certificado Ambiental correspondiente. Por tanto, durante la ejecución de las obras deberán observarse las directrices ambientales aplicables y las disposiciones emitidas por la autoridad competente, a fin de prevenir y controlar posibles impactos derivados de las actividades constructivas.

En consecuencia, desde el componente ambiental se cuenta con el Certificado Ambiental N.º MAE-SUIA-DZDN-2026-CA-0350 como respaldo documental del registro del proyecto; no obstante, su ejecución deberá sujetarse al cumplimiento de las directrices de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales y demás obligaciones ambientales que resulten aplicables.

ALINEACIÓN CON EL PLAN INTEGRAL PARA LA AMAZONÍA

El proyecto se articula con la línea estratégica S. Reducción de inequidades sociales y territoriales, cuyo objetivo estratégico es fortalecer el acceso inclusivo a servicios básicos y sociales con pertinencia territorial y ancestral. En este sentido, la construcción de baterías sanitarias comunitarias y unifamiliares en la Comuna Kichwa San Carlos contribuirá a mejorar las condiciones de saneamiento básico de la población beneficiaria, considerando las particularidades sociales y territoriales de la región amazónica.

Asimismo, guarda correspondencia con la Política S.5, que establece promover la inversión para la dotación de servicios públicos, considerando las particularidades y condiciones de la Circunscripción Territorial Amazónica, en coordinación con los niveles de gobierno. Esto se refleja en la coordinación institucional entre el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas y el GAD Parroquial Rural de San Carlos para viabilizar la ejecución de los componentes de saneamiento ambiental contemplados en el proyecto.

De igual manera, el proyecto se relaciona con el Lineamiento de Ordenamiento Territorial S.6.5, orientado a fortalecer el desarrollo en educación, salud, vivienda, servicios básicos, deportes y grupos de atención prioritaria para reducir las desigualdades sociales en la CTEA, dentro del ámbito de intervención social correspondiente a programas y proyectos integrales de infraestructura y equipamiento. Por tanto, la construcción de las baterías sanitarias constituye una intervención que contribuye al mejoramiento de las condiciones de salubridad, al acceso a infraestructura sanitaria y a la reducción de las desigualdades sociales en la Comuna Kichwa San Carlos.

4.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

- Delega la competencia exclusiva sin recursos de prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS".
- Designará un técnico, en calidad de Administrador del Convenio, quien se encargará del seguimiento de la competencia delegada y además realizará la supervisión, seguimiento, evaluación y finiquito del convenio.
- En base a sus competencias otorgar las autorizaciones y permisos necesarios para la adecuada gestión de la competencia y la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS", cuando corresponda.
- Informar a la ciudadanía en los diferentes espacios de participación ciudadana, cuando corresponda, el aporte realizado por el GAD Parroquial Rural de San Carlos en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- Garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

4.2 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS.

- Asumirá la competencia exclusiva delegada para la ejecución del Proyecto

"CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS".

- Designará un técnico, en calidad de Administrador del Convenio, quien se encargará del seguimiento de la competencia delegada y además realizará la supervisión, seguimiento, evaluación y finiquito del convenio.
- Financiar y ejecutar en su totalidad el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS", financiamiento que puede derivarse de sus propios recursos o mediante gestión y cooperación con otros organismos del Estado o de derecho privado.
- Determinar la modalidad de ejecución del proyecto;
- Realizar la labor de seguimiento y evaluación a la ejecución del proyecto;
- Velar por la conservación y cuidado de la obra;
- Promoverá el Control Social del proyecto a través de los mecanismos de participación ciudadana;
- Cumplir con los procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación; las resoluciones SERCOP y Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado en la ejecución del proyecto.
- Tramitar y obtener los permisos y licencia ambientales que se requieran, así como el uso del agua requerida para la ejecución del proyecto.
- Será el responsable de determinar los sitios donde se construirán las baterías sanitarias, verificando que sean de propiedad pública u otra figura legal que permita la inversión de recursos públicos.
- Establecer el modelo de gestión y administración de la obra.
- Establecer y financiar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las obras ejecutadas.
- Aplicar las observaciones técnicas que se emitan desde la Municipalidad, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- Facilitar aquella información que no se encuentre publicada en las páginas web institucionales en lo que a la gestión de la competencia y ejecución de la obra se refiere y que sea requerida por los administradores del Convenio.

5. CONCLUSIÓN

- De la revisión de la documentación técnica correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS",** se determina que el mismo cuenta con perfil técnico, presupuesto detallado, cronograma de ejecución y documentación ambiental habilitante, lo cual permite sustentar técnicamente el proceso de delegación de competencia**.**

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda continuar con el proceso de delegación de competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para la gestión, financiamiento y ejecución de los componentes de saneamiento del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS**", dejando expresa constancia de que no se realizará transferencia de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas. En consecuencia, será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos gestionar y garantizar el financiamiento correspondiente, cumplir con la normativa vigente y asegurar la adecuada administración, seguimiento y control técnico durante todas las fases de ejecución del proyecto.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
LUIS JONATHAN
MARTINEZ MARTINEZ

Ing. Luis Jonathan Martínez Martínez

DIRECTOR GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO